

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONDUCTA EVALUACIÓN PROFESIONAL

ASESORES, REVISORES Y JURADO PARA LA SUSTENTACIÓN DE LA EVALUACIÓN PROFESIONAL

El presente documento se encuentra sustentado por el Reglamento de Evaluación Profesional de la UAEM, expedido en el año 2012, así como por el procedimiento de Evaluación Profesional emitido por el Sistema de Gestión de Calidad, SGC UAEM.

La evaluación profesional es el proceso académico mediante el cual el pasante demuestra su capacidad para desempeñarse en la indagación, creación y recreación del conocimiento, con el propósito de obtener el título profesional respectivo.

1. OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN PROFESIONAL

- ✓ Valorar los conocimientos, aptitudes, actitudes y valores adquiridos durante la formación profesional.
- ✓ Comprobar la capacidad para aplicar los modelos, teorías y tecnologías que explican el objeto de estudio de su formación.
- ✓ Comprobar la aplicación de los métodos, técnicas e instrumentos propios del ejercicio de la profesión.
- ✓ Valorar las habilidades técnicas y tecnológicas para desarrollarse en el campo laboral.
- ✓ Valorar el juicio profesional para tomar decisiones y formular soluciones racionales, éticas y estéticas.
- ✓ Valorar la sensibilidad y la creatividad, así como las habilidades lingüístico-comunicativas.
- ✓ Otorgar al pasante el título profesional correspondiente.

2. NORMATIVIDAD APLICABLE

- ✓ Reglamento de Evaluación Profesional de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- ✓ Procedimiento de Evaluación Profesional, SGC.



3. ASESORES Y REVISORES DE TRABAJOS ESCRITOS DE EVALUACIÓN PROFESIONAL

Para las opciones que requieren la realización de un trabajo escrito, éste estará dirigido por un integrante del personal académico que fungirá como asesor, y dos académicos que serán revisores.

De acuerdo al artículo 88 del Reglamento de Evaluación Profesional, podrá ser nombrado asesor de un trabajo escrito, o integrante del jurado para la sustentación del mismo, cualquier integrante del personal académico ordinario de la Universidad, que sea preferentemente definitivo, cuente con los conocimientos y experiencia profesional en el área relacionada con el trabajo, y disponibilidad de tiempo para asumir esta responsabilidad.

El pasante, al momento de solicitar el registro de su evaluación profesional por trabajo escrito, podrá proponer al integrante del personal académico que fungirá como asesor.

ASESOR:

RESPONSABILIDAD	AUTORIDAD	DOCUMENTO DE RESPALDO	DOCUMENTO DE CUMPLIMIENTO
Dirigir la planeación, desarrollo y conclusión del trabajo de evaluación profesional.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Liberar protocolo ✓ Emitir voto aprobatorio por escrito, mediante formato 8.5 	Nombramiento 8.4, emitido por la Subdirección Académica, Departamento de Evaluación Profesional	Constancia de cumplimiento emitida por la Subdirección Académica al asesor en el momento de concluir el examen recepcional.

REVISORES:

RESPONSABILIDAD	AUTORIDAD	DOCUMENTO DE RESPALDO	DOCUMENTO DE CUMPLIMIENTO
<ul style="list-style-type: none"> ✓ PROYECTO Realizar las observaciones pertinentes para que los trabajos revisados cumplan los requisitos marcados 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Emitir dictamen de revisión de protocolo por escrito mediante el formato 8.3 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Nombramiento emitido por la Subdirección Académica, Departamento de Evaluación Profesional 	Constancia de cumplimiento expedida al Revisor en el momento de concluir el examen recepcional.



<p>por la Legislación Universitaria y criterios establecidos al interior de la Facultad</p>		<p>mediante el formato 8.2</p>	<p>NOTA: Se expide únicamente a los revisores que no han rebasado más de 10 días en emitir sus observaciones por escrito en el Departamento de Evaluación Profesional, después de haber recibido su nombramiento.</p>
<p>✓ BORRADOR Notificar al Departamento de Evaluación Profesional las observaciones correspondientes.</p>	<p>✓ Emitir voto aprobatorio por escrito, mediante el formato 8.5</p>	<p>✓ Nombramiento emitido por la Subdirección Académica, Departamento de Evaluación Profesional mediante el formato 8.6</p>	

- Los revisores sólo podrán objetar el trabajo cuando éste no cumpla con los requisitos y cualidades señaladas en el Reglamento de Evaluación Profesional.
- Conforme al artículo 95 del Reglamento de Evaluación Profesional, el análisis por los revisores deberá realizarse en **un lapso de diez días inaplazables**, contados a partir de la recepción del trabajo escrito.
- Las observaciones derivadas de este análisis deberán ser entregadas por los revisores en el Departamento de Evaluación Profesional, con las aclaraciones y justificaciones que permitan su comprensión y atención por el pasante mediante el formato 8.3 "Dictamen de revisión de protocolo".

*Los alumnos y pasantes al inicio del trámite de su evaluación profesional, firman un aviso de privacidad de la UAEM, por lo que todos los trámites a realizar deben ser únicamente de manera personal por el interesado.

4. DE LA INTEGRACIÓN DEL JURADO PARA LA SUSTENTACIÓN DEL TRABAJO ESCRITO

El jurado para la sustentación del trabajo escrito estará integrado por **tres integrantes propietarios y un suplente**.

El Departamento de Evaluación Profesional notificará por escrito al personal académico que integrará el jurado sobre su designación para participar en la sustentación del trabajo escrito, así como la fecha, hora y lugar en la que se llevará a cabo, por lo menos con **diez días de antelación a la fecha señalada**, remitiéndoles copia del archivo digital del trabajo escrito, para su conocimiento y preparación de las pruebas de la sustentación.

Es responsabilidad del sínodo confirmar su asistencia por lo menos con **dos días de anticipación**, en términos del artículo 105 y 106, del Reglamento de Evaluación Profesional.

5. PRESIDENCIA, SECRETARÍA Y VOCALÍA DEL JURADO

Artículo 104. La presidencia del jurado será ocupada por el personal académico, considerando en primera instancia la antigüedad laboral en el espacio académico, y en segunda instancia el grado académico; y por orden decreciente en estos criterios se ocupará la secretaría y la vocalía.

Cuando el director del espacio académico forme parte del jurado ocupará la presidencia.

6. INTEGRACIÓN TOTAL DEL JURADO

Artículo 105. Para llevar a cabo la sustentación del trabajo escrito de la evaluación profesional correspondiente, deberá integrarse totalmente el jurado en la fecha, hora y lugar establecidos.

La ausencia de alguno de los integrantes propietarios será cubierta por el suplente.

Si no se integra totalmente el jurado pasados treinta minutos de la hora fijada, la **sustentación será suspendida**, definiéndose inmediatamente una nueva fecha para llevarla a cabo, misma que deberá estar comprendida dentro de los siguientes diez días.

7. SUSTENTACIÓN DEL TRABAJO ESCRITO

Artículo 107. La sustentación del trabajo escrito será pública y constará de la presentación del evento, la exposición por el pasante, la réplica, y la deliberación y dictamen del jurado.

- I. La sustentación iniciará con la presentación del evento a cargo del presidente del jurado, informando sobre los datos del pasante y del trabajo de evaluación profesional, así como de la dinámica en que se desarrollará este acto.

- II. La exposición por el pasante será un resumen de la actividad realizada y que documenta el trabajo escrito, de sus cualidades metodológicas y de la relevancia de los resultados. Tendrá una duración máxima de 20 minutos.
- III. La réplica a cargo del jurado deberá centrarse en el trabajo escrito que presenta el pasante, y consistirá en la formulación de preguntas para fortalecer la importancia de la temática, el rigor metodológico utilizado, la validez de los resultados y conclusiones, y el dominio del pasante sobre el trabajo que presenta.
- IV. La réplica de cada integrante del jurado tendrá una duración de 10 minutos como mínimo y 20 como máximo. Ningún integrante del jurado podrá abstenerse de replicar ni retirarse de la sustentación antes de su terminación.
- V. El pasante responderá las preguntas del jurado en un tiempo máximo de 20 minutos.
- VI. Concluida la réplica, el presidente del jurado solicitará a los asistentes que se retiren del lugar para dar paso a la deliberación y dictamen.

Artículo 109. Queda prohibido a los pasantes entregar, y a los asesores, revisores, integrantes del jurado o autoridades recibir cualquier obsequio en moneda o especie antes, durante y después de la realización de la evaluación profesional.

8. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN PROFESIONAL

Artículo 113. El resultado de la evaluación profesional podrá ser:

- I. Aprobado con mención honorífica.
- II. Aprobado por unanimidad de votos.
- III. Aprobado por mayoría de votos.
- IV. Aplazado.

9. OTORGAMIENTO DE MENCIÓN HONORÍFICA

Artículo 114. Sólo podrá otorgarse mención honorífica cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- I. Que el pasante haya obtenido un promedio general no menor de 9 puntos en los estudios profesionales.
- II. Que el pasante no haya obtenido calificaciones reprobatorias o anotaciones literales durante los estudios profesionales.
- III. Que el desarrollo de la evaluación haya tenido un nivel excepcional.



- IV. Que el resultado de la evaluación refleje una aportación o desempeño académico sobresaliente.
- V. Que la evaluación profesional se presente dentro de los dos años siguientes a la terminación de la carrera.
- VI. Que la votación para su otorgamiento sea unánime.

10. TOMA DE PROTESTA

Artículo 115. Pronunciado el veredicto aprobatorio por el presidente del jurado, se procederá a tomar la protesta del nuevo profesionista, invistiéndole solemnemente del título de la profesión correspondiente.